



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, MEDIANTE EL DEPARTAMENT DE RECERCA I UNIVERSITATS Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO 42 BARCELONA DIRIGIDO A FOMENTAR EL TALENTO DIGITAL EN CATALUNYA

REUNIDOS:

De una parte, la Administración de la Generalitat de Catalunya, por medio del Departament de Recerca i Universitats, representada por la Sra. Gemma Geis i Carreras, Consellera de Recerca i Universitats, nombrada para este cargo por Decreto 22/2021, de 26 de mayo.

Y de la otra parte, Fundación Telefónica, entidad con CIF _____ y con domicilio social en la calle Gran Vía, 28 (CP 28013) de Madrid (en adelante, "Fundación Telefónica" o "Fundación", indistintamente), debidamente representada en este acto por la Sra. Carmen Morenés Giles, con DNI _____, como Directora General de la misma, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid _____ en fecha 26 de diciembre de 2018, con el número 6.349 de su protocolo.

En lo sucesivo, la Administración de la Generalitat de Catalunya a través del Departament de Recerca i Universitats y Fundación Telefónica podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las "Partes" y de forma individual como la "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir este Convenio y obligarse en representación de sus instituciones y

MANIFIESTAN

1. Que corresponde al Departament de Recerca i Universitats, de acuerdo con el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat en los ámbitos de las universidades y la calidad del sistema universitario.

2. Que el Departament de Recerca i Universitats tiene las funciones de planificar, dirigir y ejecutar las políticas en materia de universidades e investigación. En este ámbito de actuación del Espacio Europeo de Educación Superior, la preparación integral de los estudiantes incluye, entre otros, orientación profesional, intermediación laboral, formación en competencias, desarrollo de prácticas, acciones de internacionalización y una preparación adecuada para el mundo del trabajo.

3. Que desde el Departament de Recerca i Universitats y en el marco del Pacte Nacional per la Indústria (PNI) y el Pacte Nacional per a la Societat del Coneixement (PN@SC), se ha detectado la necesidad de impulsar programas de incorporación de talento en la empresa y de creación de puestos de trabajo que contemplen perfiles científicos y técnicos y de nuevos perfiles profesionales asociados a la innovación y al desarrollo de nuevos negocios que implican las nuevas tecnologías.

	Doc. original signat per: CARMEN MORENES 30/12/2021, Gemma Geis Carreras 30/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/01/2028	Data creació còpia: 22/01/2025 14:48:38
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 1 de 60

4. Que uno de los objetivos de una sociedad del conocimiento, tal como se acuerda en el PN@SC, es “crear un programa de transformación tecnológica de las empresas catalanas, enfatizar las pymes y las microempresas, para disponer de un tejido empresarial tecnológicamente avanzado y sostenible, facilitando la sistematización de la innovación, la disrupción y la adopción de las nuevas tecnologías”.

5. Que Fundación Telefónica tiene entre sus fines fundacionales favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas, a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.

6. Que, de acuerdo con sus fines, Fundación Telefónica, con fecha 2 de mayo de 2019, ha suscrito un acuerdo de licencia con la Asociación 42, escuela francesa de programación informática privada, gratuita y sin ánimo de lucro, cuyo enfoque pedagógico permite a los estudiantes liberar su creatividad gracias a proyectos en los campos de desarrollo y creación de software, programación informática, profesiones digitales y arquitectura de redes informáticas. El objeto del referido acuerdo de licencia es aunar esfuerzos y habilidades para promover un programa de formación centrado en la innovación, codificación informática, digital, software y telecomunicaciones en España, como parte de la red internacional de las escuelas/academias de la Asociación 42.

7. Que el Proyecto 42 es un espacio de colaboración de creatividad continua que tiene como objetivo último generar los nuevos perfiles profesionales que el mundo necesita, que sean capaces de desarrollar nuevas formas de afrontar los retos actuales y futuros. El acceso a 42 es gratuito y el único requisito exigido a los aspirantes para participar es ser mayores de 18 años y superar las pruebas de acceso definidas, accediendo todos aquellos que las superen, fomentando así no la competitividad sino la creatividad y la colaboración, otorgando a los participantes una experiencia y una nueva forma de entender el mundo.

8. Que un proyecto como 42 en Barcelona encaja en las medidas previstas por el PN@SC para reorientar las elecciones formativas en función de las capacidades y las vocaciones de los jóvenes y las jóvenes y no en función de las posibilidades económicas de sus familias. Las empresas deben encontrar el equilibrio entre el talento junior y los trabajadores con experiencia que reorientan su carrera hacia la tecnología, porque la experiencia que aportan es insustituible.

9. Que, en este contexto, la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departament de Empresa i Coneixement, el Ayuntamiento de Barcelona y Fundación Telefónica, formalizaron en fecha 22 de diciembre de 2020 un convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio 42 Barcelona”) para el impulso del Proyecto 42 en Barcelona (en adelante, el “Proyecto” o el “Proyecto 42 Barcelona”), dirigido a fomentar el talento digital de Catalunya. Dicho convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración y compromisos asumidos por las Partes para la implementación del Proyecto 42 en Barcelona, basado en un modelo de referencia internacional, sólidamente implantado, dirigido a fomentar el talento digital a partir de una metodología innovadora, intensiva y selectiva, abierto a toda la ciudadanía, gratuito y con vocación inclusiva, tal y como se recoge en el Anexo I del Convenio 42 Barcelona, del que Fundación Telefónica es licenciataria en España, y articular la cesión del espacio público destinado a tal fin, por parte del Ayuntamiento de Barcelona.

	<p>Doc. original signat per: CARMEN MORENES 30/12/2021, Gemma Geis Carreras 30/12/2021</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/01/2028</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p>	<p>Data creació còpia: 22/01/2025 14:48:38</p> <p>Pàgina 2 de 60</p>
		<p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	



10. Que en la Cláusula tercera del Convenio 42 Barcelona, la Administración de la Generalitat de Catalunya ha manifestado la voluntad de contribuir al Proyecto con una aportación de hasta 1.200.000 euros, en total, de acuerdo con la distribución plurianual en cuatro años aprobada por el Gobierno de la Generalitat, en fecha 9 de diciembre de 2020, habiendo quedado incorporado como anexo al Convenio 42 Barcelona, el certificado acreditativo de la aprobación de la distribución anual, emitido en la misma fecha por la Secretaria del Govern de la Generalitat de Catalunya. Tales aportaciones para ser comprometidas requieren un convenio específico firmado entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y Fundación Telefónica, en el que quedarán acordadas las condiciones de la subvención, en el marco de la normativa vigente aplicable y de acuerdo con la plurianualidad aprobada. Dicho convenio, de carácter subvencional, requerirá la aprobación del Gobierno de la Generalitat.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio subvencional (en adelante, el "Convenio") de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Convenio es otorgar una subvención directa, excluida de concurrencia competitiva, a Fundación Telefónica destinada a financiar la puesta en marcha e implantación del Proyecto 42 Barcelona dirigido a fomentar el talento digital en Catalunya.

Segunda. Cuantía de la subvención

1. La subvención es de un importe total de un millón doscientos mil euros (1.200.000.-€) (en adelante, el "Importe Total de la Subvención") a cargo de la partida presupuestaria UR04 D/481000100/4220/0000 "A Fundacions", o equivalente, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya, según la distribución plurianual aprobada por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya en fecha 9 de diciembre de 2020, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2021 300.000 euros
- Anualidad 2022..... 300.000 euros
- Anualidad 2023..... 300.000 euros
- Anualidad 2024..... 300.000 euros

En adelante, cada una de las anualidades por importe de trescientos mil euros (300.000.-€) podrá denominarse individual e indistintamente como la "Anualidad".

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y Proyecto, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas o las que pueda recibir de terceros por el mismo objetivo podrá ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones procedentes de otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria. Fundación Telefónica deberá informar al Departament de Recerca i Universitats de la financiación que reciba por parte de terceros para el mismo Proyecto.

	<p>Doc. original signat per: CARMEN MORENES 30/12/2021, Gemma Geis Carreras 30/12/2021</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/01/2028</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p>	<p>Data creació còpia: 22/01/2025 14:48:38</p> <p>Pàgina 3 de 60</p>
		<p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Fundación Telefónica, en tanto que entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a realizar las actividades objeto de la subvención y a comunicar al Departament de Recerca i Universitats, por escrito y de manera debidamente motivada, cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en la destinación de la subvención, a los efectos de que pueda valorarse su aceptación.

Dada la naturaleza subvencional del Convenio, las Partes se comprometen expresamente a dar cumplimiento a las obligaciones que se prevén en el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC) y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

En cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 han de cumplir las obligaciones de transparencia del Título II de la misma Ley que les sean aplicables, y puesto que la beneficiaria es una persona jurídica y el importe de la subvención es superior a los 10.000,00 euros, deberá comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de su publicidad, en cumplimiento del artículo 15.2.) de la mencionada Ley.

Fundación Telefónica se someterá a las restantes obligaciones y prohibiciones que la normativa vigente impone a los beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los artículos 90 bis d), 92 bis y 95 del TRLFPC y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios, y 40.000,00 € en el caso de obras), las entidades beneficiarias deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y se deberá justificar expresamente si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarta. Justificación

Fundación Telefónica justificará anualmente la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. Deberá estar firmada por la dirección de la Fundación (o cargo correspondiente) y presentarse ante el Departament de Recerca i Universitats. La cuenta justificativa ha de contemplar lo siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, es decir, la puesta en marcha y desarrollo del Proyecto 42

	<p>Doc. original signat per: CARMEN MORENES 30/12/2021, Gemma Geis Carreras 30/12/2021</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/01/2028</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p>	<p>Data creació còpia: 22/01/2025 14:48:38</p> <p>Pàgina 4 de 60</p>
		<p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	

Barcelona, en el que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, partiendo de lo establecido en los Anexos I, II y III.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

c) Una declaración responsable emitida por un representante de Fundación debidamente autorizado que incluya, al menos, lo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de Fundación.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no excede del coste de la actuación subvencionada, es decir, del Proyecto 42 Barcelona.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada, es decir, del Proyecto 42 Barcelona.

d) Una liquidación en la que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial que se incluye al presente como Anexo III.

e) Si corresponde, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos, excepto en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su imputación mediante importe levantado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, es decir, el Proyecto 42 Barcelona, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, haya solicitado, en su caso, Fundación.

h) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

La documentación original acreditativa de los gastos realizados queda a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Comptes de Catalunya, así como otros órganos de control que correspondan.

	<p>Doc. original signat per: CARMEN MORENES 30/12/2021, Gemma Geis Carreras 30/12/2021</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/01/2028</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p>	<p>Data creació còpia: 22/01/2025 14:48:38</p> <p>Pàgina 5 de 60</p>
		<p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	



La justificación admitirá que el coste final justificado presente variación de importes entre los diferentes conceptos de gasto respecto al coste inicial presentado por Fundación Telefónica.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicial presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede del 20%, no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido el objetivo y la finalidad de la subvención. En caso de superarse este porcentaje, procederá la revocación parcial en la parte proporcional a la desviación respecto al presupuesto inicial.

Quinta. Pago

1. Contra el Importe Total de la Subvención, el Departament de Recerca i Universitats transferirá a Fundación Telefónica la Anualidad 2021 de Trescientos mil euros (300.000.-€), mediante una única transferencia previa justificación del gasto total de la anualidad, con anterioridad al 15 de diciembre de 2021. Se admitirá todo el gasto elegible realizado desde el 1 de enero de 2021.

2. En las posteriores Anualidades se desembolsarán los importes comprometidos para cada Anualidad (300.000 euros anuales, en los ejercicios 2022 a 2024, ambos incluidos), abonándose el 100% de la respectiva Anualidad), previa justificación del gasto que no se hubiera incluido en la anterior justificación, antes del 15 de diciembre del año en curso.

3. El desembolso de las Anualidades se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente de la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA): comunicada por la Fundación.

Sexta. Incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención

En caso de incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención establecidas en el presente Convenio, será procedente su revocación y el reintegro de las cantidades recibidas hasta la fecha de revocación y los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el artículo 99 del TRLFPC y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Comisión de Seguimiento

Se acuerda la constitución de una comisión con funciones de seguimiento e información de la actividad subvencionada, integrada por un representante designado por cada una de las Partes, que se reunirá una vez al año, como mínimo. Esta comisión se reunirá también a petición de cualquiera de las Partes, será informada de los aspectos relativos al Convenio y adoptará las decisiones que correspondan por consenso.

Octava. Publicidad

1. Las Partes darán publicidad a la formalización de este Convenio y de las acciones que desarrollen conjuntamente, previo consenso entre ellas, en el ámbito de la representatividad institucional.

	Doc. original signat per: CARMEN MORENES 30/12/2021, Gemma Geis Carreras 30/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/01/2028	Data creació còpia: 22/01/2025 14:48:38
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 6 de 60



2. En todos los documentos y actividades que se realicen en el marco de este Convenio deberá constar el logotipo de las entidades firmantes, de acuerdo con los modelos tipográficos y los diseños establecidos en el Convenio 42 Barcelona.

3. Fundación Telefónica comunicará con suficiente antelación la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del presente Convenio y hará constar que las actividades han estado subvencionadas por la Generalitat de Catalunya.

Novena. Cumplimiento de las leyes anticorrupción

1. Las Partes se comprometen expresamente a cumplir lo que dispone la normativa vigente en materia de lucha contra el fraude y la corrupción.
2. Las Partes conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el objeto del mismo, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones.
3. Las Partes manifiestan que han adoptado procedimientos y políticas para asegurar el cumplimiento de lo anterior por cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, y que puedan intervenir en relación con el presente Convenio.
4. Cada una de las Partes comunicará de inmediato a la otra el eventual incumplimiento de cualquiera de los compromisos descritos en los dos primeros párrafos de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, las Partes se reservan el derecho a exigir a la Parte incumplidora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

Décima. Ausencia de reciprocidad

Las prestaciones que son parte del presente Convenio son realizadas de conformidad con las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, se inscriben en el contexto de los estándares habituales de la actividad de Fundación Telefónica en cuanto a la realización de su objeto social, y, más allá de los compromisos de las Partes mencionados en el Convenio, no generan ninguna obligación real o implícita de ninguna de las Partes frente a la otra (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco de este Convenio, del Convenio 42 Barcelona u otros proyectos independientes de los que puedan ser parte.

Decimoprimera. Contenidos y material didáctico

Fundación Telefónica se compromete a presentar también en lengua catalana los contenidos de la web institucional del Proyecto (www.42barcelona.com) y toda la comunicación externa del mismo. Asimismo, se compromete a trabajar con la Asociación 42 para disponer del material didáctico en catalán.

Decimosegunda. Régimen jurídico

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y carácter subvencional y se rige, entre otras disposiciones aplicables, por las siguientes:

	<p>Doc. original signat per: CARMEN MORENES 30/12/2021, Gemma Geis Carreras 30/12/2021</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/01/2028</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p>	<p>Data creació còpia: 22/01/2025 14:48:38</p> <p>Pàgina 7 de 60</p>
		<p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	



- Texto refundido la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Este Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2.

Decimotercera. Modificación y resolución

1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, mediante la suscripción del correspondiente documento de adenda.

2. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de su objeto.
- b) El mutuo acuerdo de las Partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas y/o de la normativa aplicable.
- d) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- e) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Decimocuarta. Jurisdicción competente

1. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación, el cumplimiento y los efectos del Convenio deben resolverse por las Partes de mutuo acuerdo, mediante la comisión de seguimiento.

2. Las cuestiones litigiosas que no puedan resolverse de mutuo acuerdo se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Decimoquinta. Vigencia

Este Convenio desplegará sus efectos desde la fecha que consta en la firma digital de la Parte que lo suscriba en último lugar y tendrá una vigencia de cuatro años. Si fuera necesario, en cualquier momento antes de la finalización del plazo establecido, las Partes podrán acordar la prórroga expresamente, por un período adicional máximo de cuatro años.

Decimosexta. Transparencia.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, el contenido íntegro de este Convenio, una vez firmado, se deberá publicar en la página web del

	Doc. original signat per: CARMEN MORENES 30/12/2021, Gemma Geis Carreras 30/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/01/2028	Data creació còpia: 22/01/2025 14:48:38
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 8 de 60

Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio,

Generalitat de Catalunya
Consellera de Recerca i Universitats

Fundación Telefónica
Directora General

Anexos: (en documentación adjunta)

Anexo I.- Convenio firmado con París, autorizado compartir cláusula 7. Convenio 42 Barcelona, suscrito entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departament de Empresa i Coneixement, el Ayuntamiento de Barcelona y Fundación Telefónica, en fecha 22 de diciembre de 2020, para el impulso del Proyecto 42 en Barcelona

Anexo II.- Justificación de los gastos subvencionables (Cuadro)

Anexo III.- Presupuesto global actividad

	Doc. original signat per: CARMEN MORENES 30/12/2021, Gemma Geis Carreras 30/12/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 22/01/2028	Data creació còpia: 22/01/2025 14:48:38
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 9 de 60